



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2022-00232-00
DEMANDANTE: FAUSTO MOLINARES LLANOS
DEMANDADO: DISLSA MIREYA CORTES HERRERA, TRANSPORTES FABIAN CANTOR S.A.S. “TRANSFACAN S.A.S.”, GUILLERMO RODRIGUEZ VILLEGAS Y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ACCIONAR.

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ocho (8) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Mediante auto fechado el 26 de septiembre de 2022, se formularon observaciones al libelo demandatorio, disponiendo que la parte actora subsanara las falencias en el término de cinco (5) días, dicha providencia fue notificada a la parte demandante por la plataforma TYBA, a través del estado de fecha 27 de septiembre de 2022.

Revisada la subsanación de la demanda presentada en escrito del día 4 de octubre de 2022, a las 2:48 p.m., a través de correo electrónico, institucional, el Juzgado encuentra, que la parte activa, no subsano en debida forma los yerros señalados en providencia del 26 de septiembre de esta anualidad, indicando entre otros, los siguientes:

- **Hechos**

Se tiene los hechos 15, 16, 20, 21 y 34 además de contener varios supuestos facticos, contenían apreciaciones de carácter subjetivo, sin embargo, es posible determinar de la subsanación de la demanda, que los hechos 15 y 20, no fueron corregidos en la forma señalada.

- **Pruebas**

En su escrito subsanatorio, la parte demandante no relaciona debidamente las documentales que aporta en el archivo de PRUEBAS, como le fue ordenado en providencia señalada anteriormente.

Así las cosas, la parte demandada no atendió a lo ordenado en providencia de fecha 26 de septiembre de 2022. En consecuencia, se procederá a rechazar la presente demanda.

En el mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral, interpuesta por el señor FAUSTO MOLINARES LLANOS contra DILSA MIREYA CORTES HERRERA, TRANSPORTES FABIAN CANTOR S.A.S. “TRANSFACAN S.A.S.”, GUILLERMO RODRIGUEZ VILLEGAS Y CIA, Y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ACCIONAR, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ**

Firmado Por:
Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f06b3ea3d312fb560cc5197ac3c00d684bd9d166328ee42bef0db52010a414cc**

Documento generado en 08/11/2022 09:35:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>